

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Mayo de dos mil catorce (2014)

| | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| Medio de control: | EJECUTIVO |
| Demandante: | LUZ MERY LONDOÑO GIL |
| Demandados: | MUNICIPIO DE VALPARAISO |
| Radicado: | 05 001 33 33 012 2014 00063 00 |

ASUNTO: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso consagrada en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se produce por la falta de actuación de una de las partes para continuar el trámite de la demanda.

En el proceso de la referencia, mediante auto que fuera notificado por estados el día once (11) de marzo de dos mil catorce (2014) se libró mandamiento de pago en contra del municipio de Valparaíso; y en dicho auto fueron fijados los gastos del proceso en la suma de \$ 26.000,00 y se le requirió para que aportara copia de la demanda en medio magnético, y dos copias de la demanda y anexos, con el fin de proceder con la notificación personal a la parte ejecutada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público; para el efecto se le concediendo a la parte ejecutante un termino de treinta (30) días.

Así las cosas, el **término de 30 días** concedido por el Despacho para que fuesen cancelados los gastos del proceso, **empezaba a correr el día 12 de marzo de 2014 y vencía el 02 de mayo de 2014,** sin que a la fecha de la presente actuación, se hubiese allegado la prueba que en efecto demuestre el cumplimiento de la obligación económica.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se requiere** a la parte ejecutante para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a realizar

las gestiones necesarias para que se practique la diligencia de notificación personal, procediendo a consignar la suma de veintiséis mil pesos **\$26.000**, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**; así como allegar copia de la demanda en medio magnético, y dos copias de la demanda y anexos. Transcurrido el término anterior sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **MAYO 20 DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario